

incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 12 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/7/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.311 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Julián Montero López, contra don Hilario Villamar Louzao, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a don Hilario Villamar Louzao, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24 de marzo de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/8/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 640 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Natividad Peña Puente, contra las empresas "United Fashion Group, Sociedad Limitada", "Iberian Stockoptions, Sociedad Limitada", "Fashion Retail Management, Sociedad Limitada" y "Máxima Fashion Group, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimar la demanda de doña Natividad Peña Puente, condenar a las demandadas "United Fashion Group, Sociedad Limitada", "Máxima Fashion Group, Sociedad Limitada", "Iberian Stockoptions, Sociedad Limitada", y a "Fashion Retail Management, Sociedad Limitada", a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 10.782,30 euros, más el interés de mora de

dicha suma desde la interpelación judicial, y absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477800000/65/640/08 de Banesto ("Banco Español de Crédito") la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá detenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario en la forma dispuesta en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "United Fashion Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbo (Bizkaia), a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.065/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

EDICTO

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 64 de 2008, dimanante de autos número 126 de 2008 y 148 de 2008 (acumulados), en materia de ejecución de títulos judiciales de reclamación de cantidad, a instancias de don José María Morales Alcaide y don Antonio Garrido Pérez, contra "Sobremesa y Restauración, Sociedad Limitada", habiéndose dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada "Sobremesa y Restauración, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 3.411,99 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que

transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba. Doy fe.—La secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz (rubricado).—El magistrado-juez de lo social, Arturo Vicente Rueda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sobremesa y Restauración, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

(03/36.119/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 222 de 2008 seguidos en este Juzgado a instancias de don Sergio Prieto Galindo más cuatro, don Alexandre Batalla Peinado, doña Rosana Bernaus Pedrosa, don Gerard Escola Serret y don Eduard Escola Serret, contra "Long Distance Comunicate, Sociedad Limitada", en relación a demandas, por el presente se notifica a "Long Distance Comunicate, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 3 de octubre de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida de su demanda a la parte actora, don Alexandre Batalla Peinado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación del mismo.

Lo manda y firma la magistrada-juez de lo social, doña Diana María Soriano Martín, del Juzgado de lo social número 1 de Lleida.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.997/08)